

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

15

MADRID NÚMERO 19

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.075 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Miguel Sánchez Sánchez, don José Ramón Mourelle Díaz, doña María de los Ángeles Romero Lobato, doña María del Carmen El Bahi Rojo y don Ramón Ángel Díaz Díaz, frente a “Valpan, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando parcialmente las demandas interpuestas por don Ramón Ángel Díaz Díaz, doña María de los Ángeles Romero Lobato, don José Miguel Sánchez Sánchez, doña María del Carmen El Bahi Rojo y don José Ramón Mourelle Díaz, contra “Valpan, Sociedad Limitada”:

1. Declaro la improcedencia del despido de los demandantes producido el día 25 de septiembre de 2014.

2. Condeno a “Valpan, Sociedad Limitada”, a optar en un plazo de cinco días entre la readmisión de los demandantes y el pago a los mismos de las siguientes indemnizaciones:

A don Ramón Ángel Díaz Díaz: 118.231,20 euros.

A doña María de los Ángeles Romero Lobato: 65.793,09 euros.

A don José Miguel Sánchez Sánchez: 95.961,60 euros.

A doña María del Carmen El Bahi Rojo: 11.061,16 euros.

A don José Ramón Mourelle Díaz: 78.853,28 euros.

En caso de falta de opción expresa, se entenderá que la empresa ha optado por la readmisión y el pago de los salarios de tramitación.

3. Condeno a “Valpan, Sociedad Limitada”, a abonar a los demandantes, en caso de optar en favor de la readmisión, los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la notificación de esta sentencia a la empresa, a razón de los siguientes importes diarios:

A don Ramón Ángel Díaz Díaz: 164,21 euros.

A doña María de los Ángeles Romero Lobato: 82,19 euros.

A don José Miguel Sánchez Sánchez: 133,28 euros.

A doña María del Carmen El Bahi Rojo: 50,45 euros.

A don José Ramón Mourelle Díaz: 105,95 euros.

4. Condeno a “Valpan, Sociedad Limitada”, a abonar a los demandantes las siguientes cantidades, más sus intereses contados con arreglo a un tipo anual del 10 por 100:

A don Ramón Ángel Díaz Díaz: 6.028,10 euros.

A doña María de los Ángeles Romero Lobato: 3.212,03 euros.

A don José Miguel Sánchez Sánchez: 5.585,74 euros.

A doña María del Carmen El Bahi Rojo: 2.187,77 euros.

A don José Ramón Mourelle Díaz: 6.631,20 euros.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Madrid, el cual, en su caso, deberá ser anunciado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación en tal sentido de la parte o de su abogado, graduado social o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o por medio de escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado en la entidad bancaria “Banco Santander”, la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el asegura-

miento mediante aval bancario, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo, todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la indicada cuenta como depósito la cantidad de 300 euros.

Asimismo, el recurrente, si no fuera el demandante u otra persona legalmente exenta, deberá abonar las tasas a las que venga obligado en virtud de lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Valpan, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de julio de 2015.—La secretaría judicial (firmado).

(03/23.879/15)

